



que podrian seguirse en la subhasta, y que asi egecutado, se remitiese para su Superior aprobacion. Manifestado por el Ayuntamiento en once de Junio de repetido año, que el dominio que tienen estos vecinos sobre dicho Artefacto, es por privilegio que les concedio el Maestro de la Orden de la Caballeria de Santiago, y cuyo Artefacto fue edificado por los pobladores de esta villa, se les cedio la mitad por los dueños que eran entonces de este pueblo en veinte de Noviembre de mil trescientos noventa y dos, cuya cesion o privilegio fue aprobado por los Señores Reyes D. Fernando y D. Abd en la villa de Tordecillas, en seis de Junio de mil quatrocientos noventa y dos; acordando al mismo tiempo la Corporacion, se hiciese saber a los Maestros de obras de esta villa y la de Cehejin D. Ramon Jimenez, de la Fuente y D. Antonio Andujar, pasasen a reconocerlo y apreciarlo, con todos los utiles que le fuesen auejos; y que asi fecho, se